

CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2018-CONAREME

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y
LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE
PORRES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente: **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, mediante el DS 008-88-SA y RS 002-2006-SA, debidamente representado por el Jefe Institucional Mg. Eduardo Tomás Payet Meza, conforme se tiene designado en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA., identificado con D.N.I. N° 07776009, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **"LA SEDE DOCENTE"**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, que cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante el Acuerdo N° 121 - COMITÉ DIRECTIVO CONAREME - 2017, debidamente representada por su Decano Dr. Frank Valentín Lizaraso Caparo, conforme se tiene designado mediante Resolución Rectoral N° 133-2016-CD-P-USMP, identificado con DNI N° 08193675, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 1531 Urb. Los Sirius III Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se llamará **"LA FACULTAD"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico- SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

LA FACULTAD, es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de Residentado Médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de LA FACULTAD a LA SEDE DOCENTE para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médica.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del Residencia Médica como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de Residencia Médica en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los Integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de LA SEDE DOCENTE y el correspondiente de LA FACULTAD.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso que la región no cuente con institución universitaria formadora y si cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De LA SEDE DOCENTE:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de Residencia Médica.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residencia Médica (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico



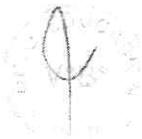
residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo de formación de la sede docente.

- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residencia Médica (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo de formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residencia Médica en la sede docente.
- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residencia Médica.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.



De LA FACULTAD

- a) Contar con un programa de Residencia Médica autorizado por CONAREME, en el que entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el Programa de Residencia Médica conforme ha sido autorizado por el CONAREME
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la sede docente.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la biblioteca virtual.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residencia Médica aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.



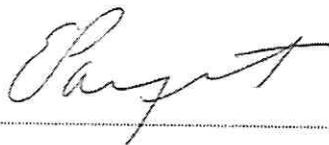
CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residenciamiento Médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los12..... días del mes de OCTUBRE del año 2018.



Mg. Eduardo Tomás Payet Meza
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas

.....
Mg. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



Dr. Frank Lizaraso Caparó
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad de San Martín de Porres





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONVENIO

Registro N° 029- 2018 - CONAREME

Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, suscrito el 12 de octubre de 2018

APROBADO: 12 de Noviembre de 2018 con Resolución de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 008-2018-Comité Directivo de CONAREME.

VIGENCIA: 31 de diciembre de 2019.


DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS
Secretario Técnico del Comité Directivo
del Consejo Nacional de Residentado Médico

